

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 287/93

Diciembre 29, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, entre las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades al H. Concejo Municipal, está fundamentalmente, la fiscalización de los actos del Ejecutivo.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 30, numeral 3) señala como obligaciones de los Concejales "Velar por la correcta administración de los asuntos municipales y el cumplimiento de la presente Ley".

Que, en esa función, el H. Concejo Municipal abrió audiencia el 24 de noviembre de 1993, en su reunión 130/93, con la participación del Cnl. Simón Bolívar, Comandante del Batallón V de Ingenieros y otros miembros de su comando, en calidad de contratistas, para la ejecución de obras del Mercado Yurac Yurac, Puente Distribuidor Patacón-Barrio Lindo y Red Vial Básica del Sica Sica.

Que, merced a los informes transcritos en el acta de esa fecha, se constatan algunos problemas en el diseño encargado a las consultoras, que originaron montos mayores a los calculados en rubros como movimiento de tierras, por encima de los niveles habitualmente permitidos por contratos y legislación vigente.

Que, en fecha 29 de noviembre de 1993 y en la reunión 131/93 del H. Concejo Municipal se abre audiencia al H. Alcalde Municipal, Obras Públicas y a uno de los Consultores, Arq. Modesto Arce. Oportunidad en la que se efectúan apreciaciones relativas a importantes diferencias entre el estudio de Consultoría y la obra ejecutada. Tal el caso de un 350% de diferencia en el movimiento de tierras.

Que, en la audiencia se emitieron argumentos técnico-jurídicos, sobre responsabilidades de los distintos actores participantes en el proceso, sin llegar, sin embargo, a conclusiones que determinen una acción puntual de parte del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º De conformidad a disposiciones legales vigentes, convocar por intermedio del Ejecutivo y la Dirección de Auditoría Interna, a consultoras o profesionales para que realicen una Auditoría puntual de los estudios de consultoría y la ejecución de obras, del Mercado de Yurac Yurac y la Red Vial Básica Sica Sica.

Art. 2º En el perfil de presupuesto de la gestión 1994, deberá incluirse el monto correspondiente en el grupo 200, partida 252, de manera de posibilitar el estudio de Auditoría Técnica.

Art. 3º Los resultados de la Auditoría Técnica, deberán ser puestos a consideración del H. Concejo Municipal para que se asuman las acciones que el caso amerite.

Art. 4º El cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia. Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.

